



1.5.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS DEL PERSONAL TÉCNICO EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN PENAL

1.5.2. La intervención en las áreas formativa, ocupacional y deportiva. La participación de ONG en IIPP.

- Programación, desarrollo y evaluación de actividades.
- Intervención formativo-cultural en el tratamiento penitenciario.
- Las actividades escolares, ocupacionales, culturales y deportivas.
- Intervención de las Entidades Colaboradoras: Instituciones y Tercer Sector



ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	4
2.1.- La Institución.....	4
2.2.- La Normativa:.....	7
3.- PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	9
3.1.- Programación General de Actividades:.....	9
3.2.- Asignación de actividades a los internos/as:.....	10
3.3.- Desarrollo de las actividades.	11
3.4.- Evaluación de las actividades	12
4.- LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.....	14
4.1.- Intervención educativa:	14
4.2.- Intervención ocupacional y cultural.	16
4.3.- Intervención físico – deportiva:	18
4.4.- Otros programas de Intervención de carácter Formativo:	20
4.4.1.- Universalización de la Educación Vial en centros penitenciarios:	20
4.4.2.- Acciones para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el ámbito penitenciarios:	21
4.4.3.- Programa CIBERAULAS SOLIDARIAS:	21
4.4.4.- Actividades de apoyo:.....	21
5.- LA COLABORACIÓN DEL EXTERIOR.....	23
5.1.- Mediante Convenios de colaboración:	23
5.2.- A través de programas de intervención.....	24
5.2.1.- Procedimiento para la tramitación de Programas de Intervención de las Entidades Colaboradoras	25
5.2.2.- El Consejo Social Penitenciario	25
5.3.- Asistencia Religiosa:	26
6.- INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES	26



7.- UNIDADES DE MADRES	29
8.- EL PAPEL DEL FUNCIONARIADO DEL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS IIPP EN LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL.....	32



1.- INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de un castigo es el segundo de los motivos por el que las personas se ven privadas de libertad en virtud de una sentencia judicial. El primero es adquirir las capacidades, habilidades y conocimientos que les permitan eliminar las carencias y los déficits que, en muchas ocasiones, han provocado esta situación. A este proceso se le conoce con el nombre de reeducación y reinserción social, al que la Constitución Española hace referencia en su artículo 25.2.

A tal fin, la Administración Penitenciaria, responsable de la consecución de este objetivo, elabora unos Programas Individualizados de Tratamiento. En ellos, se detallan las características de la persona sobre la que se pretende actuar, se analiza su conducta, su situación familiar, su perfil psicológico y delincuencial, su nivel educativo, sus capacidades laborales, sus intereses y motivaciones, y en función de todo ello, se le asignan un determinado número de actividades y de intervenciones específicas que promuevan un desarrollo personal compatible con un proyecto de vida socialmente integrado.

El éxito de este proceso está en gran medida determinado por la calidad de las intervenciones propuestas, por el grado de motivación que se genera en el sujeto y por la utilidad de la capacitación que se alcanza.

2.- CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

2.1.- La Institución

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene atribuidas las competencias relativas al cumplimiento de las condenas de las personas que, en virtud de sentencia judicial, se ven privadas de libertad en los Centros penitenciarios dependientes de la Administración General del Estado, dado que la Comunidad Autónoma de Cataluña y la del País Vasco ejercen competencias en este ámbito. En su estructura puede diferenciarse:

A.- Centro Directivo: Se encargan de diseñar, gestionar y evaluar centralizadamente las actuaciones y las políticas dirigidas al cumplimiento de los fines que les son propios. Se estructura en la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y en los siguientes órganos Directivos con nivel orgánico de Subdirección General:

- Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.
- Subdirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- Subdirección General de Análisis e Inspección.



- Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, le corresponde:

- a) La organización y gestión de las instituciones penitenciarias en lo relativo al régimen penitenciario de los centros penitenciarios.
- b) La adopción de las resoluciones administrativas precisas para la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, en relación con la observación, clasificación, destino y tratamiento de los internos/as.
- c) La organización de los servicios y procedimientos relativos a garantizar la seguridad de los centros penitenciarios y la consecución de un clima de respeto y convivencia en los centros.
- d) La gestión de la acción social a internos/as y liberados/as condicionales y el seguimiento de penas y medidas alternativas que sean de la competencia de la Administración Penitenciaria.
- e) El impulso y coordinación de programas de intervención con los internos/as, en particular, los de especial problemática.
- f) La formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos e internas en centros penitenciarios, así como la promoción de actividades culturales y deportivas, además de la coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los centros penitenciarios.
- g) La gestión de los internos e internas que cumplen condena bajo el régimen abierto, y la planificación, coordinación y gestión de la acción social penitenciaria, así como la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la pena de localización permanente que se cumple en centro penitenciario, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional, elaborando los informes que sobre éstos requieran las autoridades judiciales.
- h) La planificación, organización y dirección de las actividades tendentes al mantenimiento y mejora de la higiene y la salud en el medio penitenciario y, en especial, el establecimiento de sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica de las enfermedades prevalentes en el medio penitenciario, así como de las actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependencias.
- i) La ejecución de la medida de seguridad privativa de libertad de internamiento en establecimiento o unidad psiquiátrica penitenciaria, así como el seguimiento y control de la medida de seguridad de libertad vigilada postpenitenciaria que sea de la competencia de la



Administración Penitenciaria.

j) La coordinación de las actuaciones en la prestación de los servicios en materia de ejecución penal entre los órganos centrales y periféricos del Departamento, sin perjuicio de las competencias de otras unidades de la Secretaría General.

Dentro de esta Dirección General y adscrita a la Coordinación de Área de Tratamiento y Gestión penitenciaria, se encuentra el Área de Formación que se ocupa del desarrollo de las competencias detalladas en el apartado f).

B.- Servicios Periféricos: 68 centros penitenciarios de régimen ordinario y 34 centros de inserción social, que son entidades arquitectónicas, administrativas y funcionales con organización propia. Están formados por unidades, módulos y departamentos que facilitan la separación interior y posibilitan el desarrollo de la vida de los internos e internas, sus relaciones con el exterior y las diversas actividades de tratamiento orientadas a su reinserción social. Su estructura orgánica es:

- Órganos Unipersonales

- Dirección.
- Administración.
- Subdirección de Seguridad.
- Subdirección de Régimen.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Tratamiento: Que es la responsable de establecer los programas de tratamiento o los modelos individualizados de ejecución penitenciarios para cada interno del Centro, definiendo las actividades a realizar en función de las peculiaridades de su personalidad y del tiempo aproximado de duración de su condena o condenas.

- Órganos Colegiados:

- Consejo de Dirección.
- Comisión Disciplinaria.
- Junta Económico – Administrativa.
- Junta de Tratamiento y Equipos Técnicos: Es la encargada de proponer, supervisar y evaluar los programas de intervención que se desarrollan en los centros penitenciarios y que son ejecutados por los Equipos Técnicos (artículos 273 y 275 del RP).



2.2.- La Normativa:

La intervención formativa, educativa, deportiva y cultural en los centros penitenciarios está determinada por la siguiente normativa:

- *Constitución Española* (Artículo 25.2): “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”
- *Ley Orgánica General Penitenciaria* (Artículos 54 al 58): Regulan básicamente la asistencia religiosa, la educación y las bibliotecas de los centros penitenciarios.
- *Reglamento Penitenciario* – R.D. 190/1996 de 9 de febrero:
 - Artículo 62: Regula la intervención de Entidades Colaboradoras.
 - Artículos 118 al 131: Establecen el desarrollo de las actividades formativas, educativas, culturales y deportivas que se llevan a cabo en los centros penitenciarios.
 - Artículo 127: Bibliotecas y puntos de acceso a redes de información. (R.D. 268/2022)
 - Artículo 129: Uso de material informático. (R.D. 268/2022)
 - Artículo 153: Regula el funcionamiento de los talleres ocupacionales no productivos.
 - Artículos 202 al 206: Desarrollan los beneficios penitenciarios.
 - Artículo 203: Referido a la asistencia religiosa en los centros penitenciarios.
 - Artículos 263 y 264: Sobre las recompensas y su procedimiento de concesión.
- *Ley Orgánica 6/2003*, de 30 de junio, que modifica el artículo 56 de la LOGP en lo referido a la educación universitaria, para que esta se lleve a cabo a través de la Universidades con convenio con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- *Ley 40/2015*, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regulación de los convenios.
- *Instrucciones y circulares*:
 - Instrucción 9/2005: Desarrolla el procedimiento para realizar



donaciones a favor de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Para la línea de actuación que nos ocupa es especialmente habitual en la donación de libros para las bibliotecas de los centros penitenciarios.

- Instrucción 12/2006: Establece el procedimiento por el que se diseñan, implementan y evalúan las actividades formativas, educativas, deportivas y culturales en los centros penitenciarios. (modificada por la I 4/2009, en lo relativo a la comunicación del PIT)
- Instrucción 3/2010: Establece el protocolo en materia de seguridad. En la línea de actuación que nos ocupa, fundamentalmente en lo referido a los medios audiovisuales e informáticos.
- Instrucción 2/2011: Por la que se aprueba el código deontológico del personal penitenciario.
- Instrucción 8/2011: Desarrolla la atención integral a personas mayores en el ámbito penitenciario.
- Instrucción 16/2011: Establece el protocolo de atención individualizada en el medio penitenciario
- Instrucción 1/2012: Regula el procedimiento de concesión de permisos y salidas programadas.
- Instrucción 2/2019: Desarrolla la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones y Entidades Colaboradoras en el ámbito penitenciario.
- Instrucción 4/2019: Regula el procedimiento por el que las entidades religiosas realizan las actividades que les son propias en los centros penitenciarios.
- Orden de Servicios 3/2022: Sobre normativa y procedimientos a seguir en la enseñanza universitaria y no universitaria.



3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO

El desarrollo de programas y de actividades en los centros penitenciarios debe ser global y contemplar todas las áreas de intervención. Por ello, se considera que, aún siendo muy importante el nivel educativo de la población privada de libertad, o su capacitación laboral, sólo adquieren su verdadero valor cuando se complementan con la eliminación de otras carencias formativas, sociales, culturales, de desarrollo personal, físico, familiar, etc.

En los últimos años el sistema penitenciario viene sufriendo cambios importantes referidos a las características de las personas internas en los centros penitenciarios, tanto por la diversidad de la población, procedente de otros países con culturas muy diferentes, como por la aparición de nuevas tipologías delictivas (violencia de género, seguridad vial, etc.) que obligan a la Administración a adaptar sus actuaciones a la particularidad de las diferentes situaciones.

La primera tarea a la que han de enfrentarse todos los y las profesionales de la Institución Penitenciaria es la detección de las carencias que limitan el desarrollo integral de las personas privadas de libertad. La aportación de cada uno de ellos es necesaria para determinar con precisión, según los casos, el Programa Individualizado de Intervención o de Tratamiento. La labor prioritaria, por tanto, a la que debemos enfrentarnos debe contemplarse desde una doble perspectiva:

- Asignación, con criterios técnicos, en los programas individualizados de intervención o de tratamiento, de las actividades prioritarias y complementarias, de acuerdo al estudio de sus carencias, necesidades e intereses.
- Adaptación, del catálogo de actividades del centro a las necesidades que presente el colectivo, potenciando unas u otras áreas de actividad mediante las propias disponibilidades presupuestarias del Centro Penitenciario y/o a través de la firma de acuerdos o convenios de colaboración con organismos e instituciones extrapenitenciarias.

3.1.- Programación General de Actividades:

El procedimiento a seguir en la elaboración de la programación general de actividades contempla diferentes fases:

- Cada centro penitenciario debe tener elaborado un Catálogo General de Actividades que recoja todas aquellas que sean susceptibles de programarse en el centro, en función de sus características arquitectónicas, de los recursos humanos disponibles y de la tipología de las personas que cumplen condena en el mismo.



- Una vez determinado este Catálogo, la Subdirección de Tratamiento, con las aportaciones de los Equipos Técnicos elabora, durante el mes de septiembre, la propuesta de Programación General de Actividades a desarrollar entre octubre de ese año y septiembre del año siguiente.
- Esta propuesta debe ser aprobada por el Consejo de Dirección del centro y posteriormente difundida entre la población penitenciaria, tanto en las entrevistas individuales iniciales como de forma colectiva.

3.2.- Asignación de actividades a la población penitenciaria:

Una vez determinada la oferta de actividades susceptibles de ser desarrolladas en el centro penitenciario, llega el momento de asignarlas a las personas que están privadas de libertad. Para ello ha de tenerse en cuenta:

- A su ingreso en el Centro Penitenciario, tanto en calidad de preventivo como de penado, el Equipo Técnico, una vez detectadas las áreas carenciales, sus necesidades e intereses, elaborará el Programa Individualizado de Intervención "PDI", en el caso de preventivos, o el Programad Individualizado de Tratamiento "PIT", en el caso de los penados y penadas.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 112 del RP, se debe estimular su participación en la planificación y ejecución de su tratamiento; teniendo en cuenta, dentro de la diversidad de actividades, las que son prioritarias encaminadas a su desarrollo integral. Para ello, es esencial la labor de motivación de los y las profesionales penitenciarios en esta tarea, para que los internos e internas tomen conciencia y se responsabilicen de aquellas carencias que dificultan su desarrollo personal y obstaculizan el objetivo de la integración social y laboral.
- Las actividades asignadas deberán distribuirse en dos niveles, correspondientes a las necesidades básicas y no básicas que presentan los internos e internas en el momento de su ingreso en prisión. Dichos niveles serán:
 - o Actividades prioritarias: Son aquellas encaminadas a subsanar las carencias más importantes que presenta un sujeto y en las que, o bien se interviene sobre aquellos factores directamente relacionados con su actividad delictiva (drogodependencias, agresiones sexuales, actos violentos, etc.), o bien, sobre aquellas carencias formativas básicas (analfabetismo, formación laboral, etc.) que, de igual manera, están influyendo de una forma notoria en la posibilidad de su integración sociolaboral.
 - o Actividades complementarias: Se trata de actividades que no están directamente relacionadas con la etiología delictiva del sujeto ni con sus carencias básicas, pero que se complementan con las demás para promover su desarrollo integral (deporte,



cultura, formación de hábitos saludables de ocio y tiempo libre, etc.).

- El PIT o el PDI, debe ser aprobado por la Junta de Tratamiento antes de dos meses desde el ingreso del interno/a.
- El Programa ha de ser comunicado al interno o interna por el Educador/a que corresponda, con el fin de atender las peticiones y quejas que plantee sobre su tratamiento. Su aceptación tiene carácter voluntario, dejando constancia de la misma con su firma en el PIT.
- Cuando, por razones de tratamiento, la Junta de Tratamiento considere necesario que un interno o interna deba realizar un programa concreto y no exista en ese Centro Penitenciario, podrá ser trasladado, a petición suya, a otro Centro, previa comprobación de plazas disponibles. Ej. Programas de jóvenes, programas de drogadicción, estudios universitarios, etc.

3.3.- Desarrollo de las actividades:

El desarrollo de las actividades es una competencia de los y las profesionales penitenciarios y de los y las colaboradores de ONG y otras entidades que se encargan de exponer los contenidos y realizar las acciones concretas que cada actividad conlleva. Pero hay algunos procedimientos que son comunes a todas las actividades y es necesario tener presente:

- Tramitación de la autorización de entrada de personas del exterior, en el caso de que la actividad lo requiera, de acuerdo al procedimiento establecido.
- Revisión del material existente para el inicio de las actividades.
- Remisión al Administrador/a del centro de la relación detallada de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Adoptar las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de las actividades, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos e internas.
- Controlar y registrar la asistencia diaria a las actividades.
- Velar por la seguridad e higiene en las actividades de la población penitenciaria participante.
- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos e internas por faltas de asistencia no justificadas.
- Tramitar ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social) con 30 días de antelación, el traslado de los internos/as participantes en la actividad en el caso de que ésta se desarrolle en otro Centro Penitenciario



- Tramitación de la expedición de un certificado de asistencia a los internos e internas que lo requieran, siempre que hayan asistido a la totalidad de la actividad.
- Grabar en el SIP las características de la actividad desarrollada y la relación de participantes.

3.4.- Evaluación de las actividades:

La evaluación es un instrumento fundamental para determinar la evolución de la población penitenciaria en su proceso de intervención tratamental. Por medio de ella podremos adaptar las actividades asignadas promoviendo su participación en otras, detectaremos su grado de compromiso y dispondremos de una herramienta de motivación, a través de la propuesta de recompensas y beneficios penitenciarios a los que se haya hecho acreedor.

Las principales pautas que guían el proceso evaluador son:

- En cada centro penitenciario existirá una Unidad de Evaluación, cuya composición y número de funcionarios/as, será determinado por el Consejo de Dirección.
- La valoración de las actividades, se realizará en torno a tres variables:
 - a) *Asistencia*: indica si el interno o interna participa o no en la actividad.
 - b) *Rendimiento*: indica si el interno o interna participa activamente, realizando las tareas encomendadas y consiguiendo los objetivos propuestos.
 - c) *Esfuerzo*: indica si el interno o interna muestra interés, realizando las tareas encomendadas, de acuerdo a sus capacidades y a la complejidad de la tarea.
- Los criterios de puntuación de las variables señaladas se encuentran detallados en el procedimiento 3 (nº4) de la Instrucción 12/2006.
- Los responsables o coordinadores de los diferentes grupos de actividad, harán entrega a la Unidad de Evaluación de las correspondientes fichas de cada actividad debidamente cumplimentadas y valoradas, así como de aquellos informes que en relación a las actividades puedan ser de interés.
- La Unidad de Evaluación introduce los datos de valoración de cada una de las actividades de los internos e internas, en el programa informático del SIP, con una periodicidad mensual o trimestral, según convenga a cada Centro.
- Trimestralmente, esta Unidad de Evaluación, de acuerdo a los datos obtenidos por cada interno e interna a través del cálculo realizado mediante el SIP, hará entrega de los mismos a la Subdirección de Tratamiento, con el fin de que la Junta de Tratamiento eleve la



propuesta de la obtención de recompensas para su aprobación por la Comisión Disciplinaria.

- El interno e interna podrá solicitar la posible recompensa a obtener de acuerdo a los criterios seguidos en cada Centro y a la puntuación obtenida trimestralmente en el cómputo de las actividades realizadas.
- En cuanto a la revisión de grado, su modificación o no, responde a variables específicas de carácter complejo, recogidas fundamentalmente en los artículos 102 y 106 del RP, siendo una de estas variables, la participación en aquellas actividades que forman parte de su programa de tratamiento. Por tanto, la valoración de la participación de las actividades asignadas a su PIT, constituyen un elemento importante en esta decisión, no procediendo, salvo por la concurrencia de circunstancias especiales que lo justifiquen (por ejemplo, clasificación en tercer grado a efectos de aplicación de libertades condicionales especiales), la progresión de grado en población penitenciaria que presente una valoración global insuficiente. No obstante, es conveniente recordar, que la mera constatación de valoraciones positivas en la participación de actividades no debe determinar por sí sola la progresión de grado, debiendo concurrir de forma favorable las restantes variables intervinientes.



4.- LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Estamos obligados a sensibilizar a la población penitenciaria del valor de la educación, del deporte y de la cultura y de su contribución a la mejora de sus capacidades, de su autoestima, de su salud y de la convivencia intercultural y social.

Esta intervención debe estar definida por los siguientes principios:

- Debe estar enmarcada **dentro de los Programas Individualizados de Tratamiento** que se desarrollan en los centros penitenciarios. Son parte fundamental de la formación integral de las personas.
- Debe ser **integral**: Las actividades vinculadas a esta línea de actuación tienen el objetivo de promover el desarrollo armónico de su personalidad.
- Debe estar **programada**: Organizándose en función de la realidad del centro y de los recursos disponibles.
- Debe estar desarrollada desde la **profesionalidad**: Ha de ofertarse un servicio de calidad, sobre unos contenidos que aporten conocimientos y habilidades útiles.
- Debe basarse en el **compromiso** tanto de los y las profesionales que asumen su responsabilidad en la ejecución de las actividades, como de los internos e internas respecto de su permanencia en las mismas.
- Debe ser **accesible** a toda la población penitenciaria, sin que las diferencias de nacionalidad, étnicas, de género o de edad puedan condicionar la participación.
- Debe ser **individualizada**, atendiendo a las especificidades de los practicantes.
- Su oferta debe ser lo suficientemente **amplia** para atender las diferentes necesidades de todos los posibles usuarios.
- La participación debe ser **activa y voluntaria**.
- Debe ser **evaluada**: De modo que nos permita conocer los efectos de la intervención y discriminar los factores que han contribuido a su éxito o a su fracaso.

4.1.- Intervención educativa:

La educación de adultos se entiende en su acepción más amplia como formación integral de la persona.

A partir del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, de integración en el



Cuerpo de Maestros de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, la ordenación académica, la dirección pedagógica, la inspección educativa, la expedición de titulaciones y de todas las demás cuestiones de orden exclusivamente pedagógica son competencia de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (para Ceuta y Melilla). La Administración Penitenciaria debe garantizar a la población penitenciaria el acceso a estas enseñanzas y procurar que la formación básica que se imparta a las personas analfabetas, a jóvenes, a extranjeros/as y a todos y todas que presenten problemas específicos para acceder a la educación, tenga carácter prioritario, puesto que así se valora dentro de los programas individualizados de tratamiento.

Esta doble corresponsabilidad de ambas Administraciones se coordina en cada centro penitenciario a través de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Seguimiento Educativas, integrada por cuatro miembros, dos de la Administración educativa correspondiente y dos de la Administración penitenciaria.

En general, cada Centro Penitenciario es o está adscrito a un Centro de Educación de Adultos, a un Instituto de Educación Secundaria y a una Escuela de Idiomas de la Administración Educativa de cada Comunidad Autónoma, donde se pueden cursar las enseñanzas correspondientes a la formación de adultos con carácter presencial, semipresencial y a distancia, atendidas por maestros/as y profesores/as del sistema educativo general. En todo caso, a la Administración Penitenciaria le interesa dar prioridad a la enseñanza presencial sobre la semipresencial y sobre la impartida a distancia y así se lo traslada a las Administraciones Educativas.

Los programas que se llevan a cabo en los centros penitenciarios en esta línea de actuación son:

- Programa de enseñanzas básicas: Es una prestación prioritaria para toda la población penitenciaria que no tiene un dominio de los contenidos propios de las materias instrumentales y que carecen de la titulación inicial.
- Programas de educación secundaria para adultos/as.
- Programas de castellano para extranjeros/as.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Enseñanza Universitaria: Se lleva a cabo por medio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que es la única con la que la Administración Penitenciaria ha suscrito un convenio de colaboración que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica 6/2003, es el único procedimiento válido para cursar estudios universitarios dentro de los centros penitenciarios. Se desarrolla en



condiciones semejantes al exterior: tutorías, asesorías, material didáctico, exámenes, etc.

- Preparación de pruebas libres para el acceso a otros niveles educativos: Acceso a módulos formativos de grado medio, a módulos formativos de grado superior, para la obtención del título de Bachiller y Acceso a la Universidad.
- Otras Enseñanzas: Programas de Formación Profesional Básica, Preacceso, Aula Mentor y otras actividades impartidas en la escuela.
- Educación Infantil: Presta atención educativa a los hijos e hijas de las internas en centros penitenciarios, bien en Unidades de Madres internas o externas o en Unidades Dependientes. Parte de esta acción educativa se presta en las dependencias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y parte en centros educativos externos en virtud de convenios con las Comunidades Autónomas o con entidades colaboradoras.

4.2.- Intervención ocupacional y cultural.

La Administración Penitenciaria ha realizado un gran esfuerzo en dotar a los establecimientos penitenciarios de infraestructuras y recursos materiales y humanos para la realización de la más amplia gama de actividades ocupacionales que fomenten la creatividad de los internos e internas, de cursos formativos que actualicen sus conocimientos y desarrollen sus habilidades cognitivas, sociales y afectivas y finalmente de actividades culturales que les permitan disfrutar de las más variadas manifestaciones artísticas de modo que estén vinculados con las redes culturales de su entorno.

Estas actividades se estructuran a través de tres programas:

- *Programa de Creación Cultural (Cursos/talleres ocupacionales).* Promueve actuaciones que fomenten su participación desarrollando sus capacidades artísticas y manuales, aumentando la autoestima y ocupando adecuadamente el tiempo libre. Las personas son parte activa en el diseño de las actividades que se llevan a cabo en los centros penitenciarios. Sus intereses son un factor decisivo en su planificación, siendo los cursos más demandados los de desarrollo personal, educación para la salud, informática, educación vial e idiomas. En el ámbito ocupacional, los más habituales son los talleres de marquetería, música, de teatro, de hilos, de pintura, y de dibujo, aunque se tienen presentes otros más innovadores, como el de reciclaje, audiovisuales, estampación, esmaltes, radio, etc.; algunos de los productos elaborados en estos talleres son puestos a la venta, vía Internet, a través del proyecto “Asombra”, que gestiona la Entidad de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- *Programa de Difusión Cultural:* Pretende hacer llegar a la mayor



cantidad posible de personas todas aquellas manifestaciones culturales que eviten una desvinculación con las redes culturales locales. Al mismo tiempo, quiere hacer llegar a la comunidad las manifestaciones culturales generadas en el medio penitenciario. Son frecuentes las representaciones teatrales, actuaciones musicales, proyecciones de cine, conferencias y exposiciones, provenientes tanto del exterior como planificadas por los propios centros penitenciarios

- *Programa de Formación y Motivación cultural:* A través del cual se llevan acabo todas aquellas actividades que introduzcan y ayuden a valorar y potenciar actitudes positivas hacia su persona y hacia el resto del colectivo social. Se da especial relevancia a la participación en concursos y certámenes y a la celebración de conmemoraciones que contextualicen la actividad cultural en el espacio y el tiempo.

Especial mención dentro de este apartado merecen las actuaciones dirigidas a la **promoción de la lectura**. En este campo, los esfuerzos de la Administración Penitenciaria están dirigidos a que las personas que cumplen condena de privación de libertad tengan todas las facilidades posibles para acercarse a los libros: para los que ya tienen el hábito lector la tarea es sin duda más sencilla y para los que no lo tienen habrá que desarrollar cuantas técnicas y estrategias de motivación se puedan aportar. Los objetivos que se pretenden son:

- Aumentar el número de internos e internas lectores, acercando los índices de este ámbito a los estándares del conjunto de la población española.
- Modificar y ampliar sus intereses, por medio de la diversificación de la oferta cultural que se desarrolla en el medio penitenciario.
- Educar el sentido crítico a través de la elección de los libros de lectura.
- Facilitar la comprensión, reflexión, expresión y creatividad.
- Actualizar los fondos bibliográficos de los centros penitenciarios.
- Optimizar la prestación de los servicios ofrecidos por las bibliotecas de los centros penitenciarios a través de una mejor gestión de sus recursos y de la actualización de la formación de los responsables.

Las bibliotecas son un elemento fundamental para la dinamización cultural de los centros penitenciarios. Destacan por la funcionalidad de sus instalaciones y por la amplia dotación de sus fondos que superan, de media, los 11.100 volúmenes, abarcando la práctica totalidad de géneros y materias.

La falta de profesionales del ámbito de la biblioteconomía que presten sus servicios de forma habitual en los centros penitenciarios es una carencia importante a la hora de implementar cualquier proyecto de animación a la lectura. No obstante, este hecho no puede condicionar



en modo alguno la voluntad decidida de los centros penitenciarios de vincular al personal que forma parte de sus plantillas a esta línea de actuación. Entre este personal podemos destacar, sin la pretensión de obviar a cualquier otro profesional penitenciario, a:

- Gestores/as de Formación.
- Educadores/as.
- Especialistas en educación social.
- Personal del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

Para fomentar la lectura, la mayoría de los centros cuentan con Equipos de Animación a la Lectura, dirigidos por profesionales penitenciarios que han recibido cursos de formación en este ámbito de actuación, donde se llevan a cabo las más variadas actividades, como conmemoraciones, conferencias de autores de reconocido prestigio, campañas de difusión bibliográfica, etc.

4.3.- Intervención físico – deportiva:

La actividad físico – deportiva en los centros penitenciarios constituye uno de los pilares básicos de la intervención tratamental con la población penitenciaria, no sólo por los beneficios físicos y de salud que aporta su práctica habitual especialmente con este colectivo, sino fundamentalmente por los valores que se adquieren: compañerismo, cooperación, afán de superación, respeto al adversario y asunción de normas. La actividad física y el deporte deben formar parte de cualquier proceso tendente a la integración social, por su valor educativo, rehabilitador y terapéutico.

Uno de los objetivos prioritarios para la Administración Penitenciaria en este ámbito es promover una oferta deportiva de calidad, que no se quede únicamente en un instrumento para la mejora del ocio y del tiempo libre, para lo que viene trabajando básicamente en dos frentes:

- Mejora de las infraestructuras deportivas, procurando que, en prácticamente la totalidad de los centros, existan instalaciones para la práctica de las más variadas disciplinas y dotación de material deportivo.
- Monitorización de la práctica físico – deportiva que realizan la población privada de libertad a través de los y las profesionales propios de la administración penitenciaria y de los y las profesionales de las federaciones y otras entidades colaboradoras (fundamentalmente de los clubs deportivos). De esta forma conseguimos que las actividades se ejecuten sobre unas bases seguras y saludables, y así se eviten lesiones.

Los objetivos generales de los programas físico - deportivos en los centros penitenciarios son:

- Dotar a la persona mediante la actividad física, acorde con sus



capacidades, de cuantos hábitos y destrezas puedan ayudarle a mejorar su calidad de vida.

- Contrarrestar la subcultura carcelaria.
- Orientarle y ayudarle a conocerse a sí mismo, vivenciando sus posibilidades como individuo y mejorando su autoestima.
- Instruirle sobre el funcionamiento de su propio cuerpo y sobre los efectos del ejercicio físico sobre el mismo, lo que le llevará a tener conciencia de la relación existente entre la actividad motriz continuada y diferentes aspectos de su salud.
- Ocupar el tiempo libre, anulando periodos de pasividad e inactividad.
- Respetar y asumir las reglas del juego y, por extensión, todas las normas sociales de comportamiento.
- Adquirir habilidades de autocontrol.
- Favorecer la cooperación y el trabajo en equipo.

El desarrollo de los programas físico – deportivos en los centros penitenciarios se implementa a través de tres vías:

- *Actividades físico – deportivas de carácter recreativo*: Pretenden promover mediante la práctica deportiva, actitudes, capacidades y conductas que ayuden a prevenir comportamientos de alto riesgo social y favorezcan la inserción, procurando atender la demanda existente y ayudando a la consecución del bienestar físico, mental y social por medio del desarrollo de las cualidades físicas básicas.
- *Actividad física y deportiva de competición*. Trata de estimular por medio de la competición el afán de superación teniendo como referencia el respeto a los demás, fomentando al mismo tiempo la relación con grupos no delincuenciales. En todos los centros penitenciarios se procura promover la competición oficial en aquellas modalidades deportivas de mayor interés para los internos/as y que se vayan desarrollando en el entorno social donde el centro se ubica. Para ello, se establecen los contactos necesarios con las Federaciones Territoriales. Además, se fomenta la organización de campeonatos entre los internos e internas de un mismo centro y también competiciones intercentros.
- *Actividades de formación y motivación deportiva*. Por medio de las cuales se difunde la información y documentación sobre la educación física y el deporte como medio fundamental para ayudar a su promoción y favorecer el intercambio de otras experiencias deportivas. Entre las actuaciones que se realizan, podemos destacar los cursos de formación deportiva, cursos de árbitros y de monitores deportivos, escuelas deportivas (donde adquieren las técnicas, tácticas y estrategias de una determinada modalidad deportiva), conferencias, proyecciones y exhibiciones.



4.4.- Otros programas de Intervención de carácter Formativo:

Además de la intervención educativa, ocupacional, cultural y deportiva, la Administración penitenciaria promueve la realización de otros programas que por su importancia merecen ser destacados:

4.4.1.- Universalización de la Educación Vial en centros penitenciarios:

La constatación por parte de la Administración Penitenciaria de que un alto porcentaje de internos/as conducía con regularidad, cuando estaba en libertad, sin haber obtenido el permiso de conducir, la persuadió de la necesidad de afrontar esta realidad. Máxime, cuando el Código Penal contempla en el Capítulo IV, Título XVII, artículos 379 a 385 como delitos esta y otras infracciones en este ámbito. Asimismo, la importancia que la Educación Vial ha adquirido en el ámbito educativo para formar ciudadanos/as que incorporen valores de respeto a los demás y tengan en cuenta las consecuencias de sus actos tanto en si mismos como en los demás, no podía pasar desapercibida en los centros penitenciarios, desde un punto de vista educativo, formativo y terapéutico.

Los objetivos que la Institución se marca al poner en marcha el Programa son:

- Generalizar la sensibilización y la educación vial y la adquisición de valores cívicos para todas las personas que se encuentran en los centros penitenciarios, incluso para las que están capacitadas para conducir, ya que largos periodos de internamiento y la ausencia de práctica pueden favorecer el olvido.
- Facilitar el acceso al permiso de conducir a todas las personas internadas en centros penitenciarios y que encontraron obstáculos educativos o idiomáticos cuando estaban en libertad.
- Recondicionar posibles conductas infractoras en aquellas personas que reconocen que con anterioridad de su ingreso en prisión conducían sin permiso, y quienes probablemente volverán a hacerlo cuando se encuentren en libertad si no se afronta una labor preventiva en este sentido.
- Promover programas específicos para aquellos que han sido condenados por no respetar las normas y poner en peligro la vida y la integridad de otras personas.
- Prevenir y sensibilizar a las personas dependientes del alcohol y otras sustancias tóxicas, teniendo en cuenta su alta prevalencia en los centros penitenciarios, de los daños que pueden provocar estas conductas para si mismos y para los demás.
- Favorecer la capacitación laboral de las personas internadas en centros penitenciarios, por ser el permiso de conducir un requisito cada



vez más necesario, para acceder a un puesto de trabajo.

4.4.2.- Acciones para la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el ámbito penitenciarios:

Son acciones de carácter transversal que deben estar presentes en el conjunto de las actividades que se lleven a cabo en los centros penitenciarios. Se encuadran en 4 programas:

- Programas de investigación y coordinación entre las distintas instituciones, entidades y ONG que colaboran y trabajan con mujeres para el avancen en las mejoras de intervención.
- Programas de sensibilización y difusión sobre la violencia de género.
- Programas para atender y apoyar a las mujeres víctimas de los malos tratos.
- Programas de apoyo social a las familias de las mujeres presas.

4.4.3.- Programa CIBERAULAS SOLIDARIAS:

Nace fruto de la colaboración entre el Área de Acción Social de la Fundación “la Caixa” y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en el año 2008, con una doble finalidad:

1. Proyecto de participación social de las personas mayores consistente en que los y las mayores voluntarios de informática acerquen las nuevas tecnologías a presos jóvenes con el fin de promover el sentimiento de utilidad social de los mayores y la reinserción sociolaboral de los jóvenes reclusos.
2. Proyecto de desarrollo personal y de promoción de la autonomía de las personas mayores consistente en acercar las nuevas tecnologías a los mayores internos en prisiones.

Desde este programa formativo, educativo y ocupacional y a partir del manejo de las nuevas tecnologías se pretende erradicar su analfabetismo informático.

4.4.4.- Actividades de apoyo:

Se fundamentan en el Artículo 131 del Reglamento Penitenciario que invita a la Administración a programar actividades de apoyo en el ámbito cultural y deportivo, con el fin de servir de estímulo para potenciar la participación de la población penitenciaria. Toman como referencia los acontecimientos culturales de mayor interés que se conmemoran a lo largo del año, porque su celebración acerca la figura de personajes históricos e instituciones que han contribuido con sus conocimientos y su creatividad a



incrementar el patrimonio cultural de la humanidad y al mismo tiempo pueden servir de modelo para imitar alguna de las cualidades que les distinguen.

Entre las actividades que habitualmente se proponen, podemos destacar:

- Certámenes de teatro
- Proyecciones de cine
- Certámenes literarios
- Concursos de dibujo y pintura
- Certámenes de radio y de prensa
- Concursos de fotografía
- Campeonatos de deportivos intercentros
- Campeonatos de baile
- Premios a la deportividad



5.- LA COLABORACIÓN DEL EXTERIOR

La colaboración de ONG, Fundaciones, Asociaciones y otro tipo de Instituciones públicas y privadas resulta indispensable para la puesta en marcha del conjunto de intervenciones que se llevan a cabo en los centros penitenciarios. Su participación se regula básicamente a través de dos vías:

5.1.- Mediante Convenios de colaboración:

Hay más de veinte convenios suscritos por diferentes Instituciones con el Ministerio del Interior o la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, vinculados al Área de Formación. En ellos, las partes acuerdan los compromisos a los que pretenden hacer frente y las aportaciones que cada una de ellas hacen al convenio para alcanzar los objetivos previstos. Se centran fundamentalmente en tres ámbitos:

- *Ámbito educativo:* Los más importantes son los convenios con las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas para regular la prestación del servicio educativo a los internos e internas y el convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la atención de estudios universitarios.
- *Ámbito formativo, social y cultural:* Dirigidos a apoyar los programas culturales y formativos que se llevan a cabo en los centros penitenciarios. Destacamos
 - Fundación la Caixa
 - Fundación Barrié.
 - Sociedad General de Autores.
- *Ámbito deportivo:* Colaboran en los programas deportivos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Destacamos:
 - Real Federación Española de Fútbol
 - Fundación Real Madrid

5.2.- A través de programas de intervención

La participación de entidades colaboradoras por esta vía, está regulada mediante la I 02/2019, de 7 de febrero. Los principios que guían su intervención son:

- Facilitar la labor del voluntariado.
- Garantizar una permanencia mínima de las intervenciones.
- Procurar que las actuaciones desarrolladas en un centro puedan favorecer al resto, aumentando la eficacia de las intervenciones.



- Promover la participación de las entidades colaboradoras en el seguimiento y evaluación de sus propios programas.
- Orientar las intervenciones de las entidades colaboradoras hacia las líneas de actuación que puedan contribuir a la consecución de los objetivos de las políticas que tiene encomendada la Administración Penitenciaria.
- Compatibilizar el voluntariado con los principios de custodia y seguridad que son propios de la Institución Penitenciaria.

La instrucción detalla un catálogo de programas de intervención que pretende homogeneizar las actividades a desarrollar en función de las necesidades de los centros. Se incluyen:

- Programas de inserción laboral.
- Programas de integración social.
- Programas dirigidos a colectivos específicos.
- Programas sanitarios y con drogodependientes.
- Programas formativos, educativos, culturales y deportivos.
- Programas de sensibilización y comunicación del medio penitenciario a la sociedad.
- Otros programas.

Debe subrayarse la importancia de la integración en los equipos multidisciplinares de los profesionales ajenos a la institución penitenciaria a través de las evaluaciones del trabajo que realizan con la población penitenciaria. En este sentido debe seguir potenciándose la línea de este enfoque integral en la intervención penitenciaria. Ello redundará en un mayor enriquecimiento de los programas durante el internamiento de los internos e internas, así como en su preparación progresiva en su integración a la comunidad social, disponiendo de mayores recursos personales y sociales.

5.2.1.- Procedimiento para la tramitación de Programas de Intervención de las Entidades Colaboradoras

- 1.- La Entidad Colaboradora elabora el Programa de Intervención (Modelo 1) y cumplimenta la relación del personal colaborador que lo llevará a cabo (Modelo 2)
- 2.- La Entidad Colaboradora presenta el Programa de Intervención y la relación del personal colaborador en el centro penitenciario (también es viable a través del portal de la Sede Electrónica del Ministerio del Interior)
- 3.- La Junta de Tratamiento informa el Programa de Intervención.
- 4.- El centro penitenciario graba el Programa de Intervención en la aplicación informática GPI



5.- El Área de Formación aprueba el Programa de Intervención y autoriza el acceso del personal colaborador que lo llevará a cabo (previa petición de informe a Coordinación de Seguridad), a través de la aplicación GPI.

6.- El Programa de Intervención se inicia en el centro penitenciario.

7.- La Subdirección de Tratamiento evalúa semestralmente el Programa de Intervención.

5.2.2. El Consejo Social Penitenciario:

Para facilitar la coordinación se ha creado el Consejo Social Penitenciario, en dos ámbitos:

- El Consejo Social Penitenciario central formado por:
 - 10 representantes de las entidades colaboradoras que se eligen cada dos años.
 - Por la Administración Penitenciaria están presentes: Secretario General. Director General de Instituciones Penitenciarias. Subdirectores/as Generales de Sanidad, Penas y Medidas Alternativas y Relaciones Institucionales y Jefe de Área de Formación.
- El Consejo Social Penitenciario Local en cada centro penitenciario (abierto a todas las entidades colaboradoras que deseen participar):
 - Dirección. Presidente
 - Subdirección de Tratamiento. Vicepresidente
 - Subdirección de Seguridad
 - Jefatura de los Servicios Sociales
 - Jefatura de Servicio
 - Un funcionario/a de Vigilancia
 - Un miembro del equipo de Tratamiento
 - Seis representantes de las entidades colaboradoras.

5.3.- Asistencia Religiosa:

La asistencia religiosa pretende dar cobertura al derecho que asiste a todas las personas a dirigirse a una entidad religiosa, registrada en el Ministerio del Interior, y que recoge el artículo 230 del Reglamento Penitenciario.

Su intervención se desarrolla en virtud de los acuerdos que el Estado tiene suscritos con las diferentes confesiones religiosas y está regulada por:

- Orden 24 de noviembre 1993, del Ministerio de Justicia, por la que se



publica el Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los Establecimientos penitenciarios.

- RD 710/2006, de 9 de junio, de desarrollo de los Acuerdos de Cooperación firmados por el Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Judías de España y la Comisión Islámica de España, en el ámbito de la asistencia religiosa penitenciaria.

- I 4/2019 de 4 de marzo, para asistencia de todas las confesiones religiosas.

6- INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES:

Surge dentro de la Comisión de Calidad de Vida desde un enfoque de género.

En la actualidad se incluye a mayores de 60 años.

La intervención se realiza con el apoyo indispensable de Entidades Externas: Fundación La Caixa, CONCAES, Cruz Roja, Pastoral Penitenciaria....

Este curso escolar se ha incluido la participación de la UNED, con la Universidad Senior.

GUÍA PARA LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES EN CENTROS PENITENCIARIOS

La intervención con el colectivo de personas mayores en centros penitenciarios, parte de la base de que los y las residentes se agrupan en un módulo que, sin ser excluyente, goza de unas normas internas de funcionamiento que habrán de ser asumidas por los mismos, debiendo estar previsto un protocolo para la resolución de conflictos en casos de inadaptación.

La intervención se desarrollará desde una perspectiva de género que tenga en cuenta las peculiaridades del colectivo de mujeres mayores presas y que promueva la igualdad en el acceso y la participación, al mismo tiempo será transversal y habrá de tener presente las siguientes esferas:

- Esfera de la salud:

Rutinas de vida diaria y hábitos saludables (higiene personal, vestimenta adecuada, etc.)

Adaptación nutricional a las necesidades específicas, en función del nivel de actividad física y de las patologías inherentes.

Prevención y tratamiento del abuso de adicciones, fundamentalmente alcoholismo, tabaquismo y ludopatías.

Estimulación cognitiva para retrasar su deterioro por medio de actividades manuales y artísticas.

- Esfera de la actividad físico-deportiva:

Atención a la actividad físico-deportiva adaptada: Programa “En forma” y

aportaciones de los Técnicos Medios de Actividades Específicas (Monitores/as Deportivos)

- Esfera de formación integral:

Promoción de la educación formal e informal, posibilitando el acceso a estudios académicos, incluidos los universitarios.

Facilitar el contacto con las actividades culturales que tienen lugar en el entorno y ofreciendo, al mismo tiempo experiencias que les mantengan en contacto con la realidad cultural de actualidad (conferencias)

Facilitar la participación del colectivo en actividades culturales posibilitando su acceso en similares condiciones al resto de reclusos/as (cursos/talleres ocupacionales)

- Esfera espiritual:

Atención a la faceta espiritual y emocional del colectivo, a través del acompañamiento

- Esfera social:

Generando conexiones con su familia en el exterior, a través de instituciones y localizando recursos a los que poder ser derivado cuando su situación penal lo permita.

- Esfera motivacional:

La colaboración del colectivo de personas mayores como agentes de dinamización cultural con otros grupos de reclusos/as más jóvenes, en actividades de animación a la lectura, radio, teatro, etc., aprovechando la autoridad que pueda aportar su experiencia vital.

- Esfera psicológica:

El ámbito psicológico debe estar presente mediante su participación en los programas específicos de intervención (prevención de suicidios, agresión sexual, etc.) que se impartan en el centro penitenciario de acuerdo a los protocolos establecidos en sus respectivos manuales.

PERFIL DE RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS

1.- EDAD	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
De 60 a 64	1298	87	54,49	55,06
De 65 a 69	626	44	26,28	27,85
De 70 a 75	312	19	13,10	12,03
De 76 a 80	107	6	4,49	3,80
De 81 a 90	36	2	1,51	1,27
Más de 90	3	0	0,13	0,00



Total	2382	158	100,00	100,00
-------	------	-----	--------	--------

2.- SEXO	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
	2382	158	100,00	100,00
	2540		93,78	6,22
			100%	

3.- NACIONALIDAD	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Español	2007	142	84,26	89,87
Extranjero	375	16	15,74	10,13

4.- SITUACIÓN PENITENCIARIA	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Internado Judicial	50	3	2,11	1,99
Preventivo	335	19	14,12	12,58
Penado Sin clasificar	161	14	6,79	9,27
1º grado	5	0	0,21	0,00
2º grado	1692	100	71,33	66,23
3º grado o 2º 100.2	129	15	5,44	9,93
Total penados	1987	129	83,77	85,43

5.- TIPO DE DELITO	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Contra la libertad sexual	562	4	23,59	2,53
Contra la salud pública	455	42	19,10	26,58
Contra el orden socioeconómico	263	40	11,04	25,32
Contra las personas	393	36	16,50	22,78
Violencia de género	303	2	12,72	1,27
Otros	338	28	14,19	17,72
n/c	68	6	2,85	3,80

6.- COMUNICACIONES		Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Ordinarias o especiales	Sí, al menos 2 al mes	1020	82	42,82	51,90
	Esporádicamente	335	24	14,06	15,19
	No	806	32	33,84	20,25
	No indican	194	19	8,14	12,03
Telefónicas	Sí	1443	108	60,58	68,35
	No	495	19	20,78	12,03
	No indican	444	31	18,64	19,62



Sin comunicación ordinaria ni telefónica	356	12	14,95	7,59
--	-----	----	-------	------

7.- PERMISOS	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Si, los disfruta	297	31	12,47	19,62
No tiene	1964	122	82,45	77,22
N/C	121	5	5,08	3,16

8.- INGRESOS ECONÓMICOS	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Pensión o medios económicos propios	1399	81	58,73	51,27
Ingresos de familia o amigos	456	47	19,14	29,75
Carece de medios económicos	382	24	16,04	15,19
N/C	145	6	6,09	3,80

9.- RESIDENCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Enfermería	320	13	13,43	8,23
Módulo ordinario	1826	123	76,66	77,85
Departamento específico habilitado	86	2	3,61	1,27
En dependencias de medio abierto	58	9	2,43	5,70
N/C	92	11	3,86	6,96

10.- CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Es independiente	2037	135	85,52	85,44
Necesita asistencia	Ocasional	140	6	5,88
	Importante	25	3	1,05
	Especial/hospital	0	0	0,00
N/C	180	14	7,56	8,86

7- UNIDADES DE MADRES:

En la actualidad hay 57 niños/as en establecimientos penitenciarios y 55 madres.

Reciben atención educativa de los establecimientos penitenciarios (TEJIS) o en centros educativos externos en virtud de un convenio con la Comunidad Autónoma de Madrid o colaboraciones externas.



UBICACIÓN		
	internas	Madrid VI-Unidad familiar
		Madrid VI-Unidad madres
		Alicante Cumplimiento
	externas	CIS Mallorca
		CIS Madrid
		CIS Sevilla
Unidad dependiente	Madrid VI (H. Abiertos)	

Se ha abierto una Unidad de madres en Alicante Cumplimiento en 2019.

8.- EL PAPEL DEL FUNCIONARIADO DEL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE IIPP EN LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL

El objetivo de reeducación y reinserción social es único para toda la Administración Penitenciaria y, desde este punto de vista, no cabe justificar la diferenciación de fines en función de los/as profesionales. El trabajo del conjunto del personal de la Institución está orientado a la meta mencionada y, por tanto, cada uno desde su responsabilidad, debe realizar sus tareas en este sentido.

No vale pues, la diferenciación de actuaciones a favor del Tratamiento y de la Seguridad como opuestas, sino como complementarias, que se apoyan la una en la otra para alcanzar la meta. No es posible una intervención formativa con la población penitenciaria si no está garantizado el orden y la seguridad de los establecimientos; pero el orden y la seguridad no pueden ser un fin en sí mismo, sino es para propiciar el ambiente adecuado para que los recursos que se comprometen en la formación sean realmente eficientes.

Desde este punto de vista, la labor del funcionariado del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP en la línea de actuación que nos ocupa ya es



indiscutiblemente necesaria, pero, aún más allá, este personal debe adoptar una disposición proactiva a favor del éxito de las intervenciones tratamentales.

El código deontológico recogido en la I 02/2011 establece los principios rectores que deben presidir la actuación de todo el personal que presta sus servicios para la Administración Penitenciaria; de entre todos los que se citan podemos destacar: la neutralidad, la ejemplaridad, la equidad, la eficacia y la transparencia. Todos ellos son indispensables para un adecuado ejercicio profesional, pero, además, es necesario contemplar otros factores favorecedores de la actividad laboral que deben concurrir en este colectivo, en relación con la intervención que nos ocupa son:

- El conocimiento de los programas de intervención que se desarrollan en el centro penitenciario. Sólo así, es posible adoptar un compromiso claro con ellos. No es admisible el pensar que las actividades formativas que tienen lugar en los centros penitenciarios es algo que no va con sus funciones profesionales.
- Debe adoptar una posición de facilitador de las actuaciones, cubriendo aquellas carencias que de forma regular se puedan presentar en la vida diaria de los centros (salida de los internos e internas a las actividades, acceso al centro penitenciario del personal de entidades colaboradoras externas, etc.)
- Debe asumir un papel de informador sobre las personas privadas de libertad, dado que su contacto habitual les permite conocer, mejor que a nadie, sus estímulos, sus necesidades, sus repuestas y reacciones. Y esto es básico para el éxito de los programas de intervención, porque sólo así se podrá realizar una adecuada selección de los participantes.
- La confidencialidad y el uso responsable de la información a la que pueda tener acceso es necesario, no ya sólo desde un punto de vista legal, si no también como modo de ganarse la confianza del colectivo sobre el que se interviene y de los y las profesionales que desarrollan los programas.
- La profesionalidad es fundamental a la hora de colaborar en la intervención formativa y para ello es decisiva la formación permanente.
- Ha de asumir los principios de coherencia institucional y de solidaridad profesional porque cualquier actuación que traslade la idea de que coexisten criterios divergentes, más aún, contrapuestos, sólo puede socavar las posibilidades de éxito de la intervención.
- El respeto a los sujetos sobre los que se dirige la intervención es básico para fortalecer su confianza en el sistema y en las probabilidades consecución de nuestros fines.
- Debe fomentar la comunicación con los internos e internas para intentar ampliar los elementos de juicio que de ellos tengan los responsables de la ejecución de los diferentes programas.
- La iniciativa en nuevas propuestas, la captación de recursos en el entorno



en el que vive y la predisposición a asumir los cambios, harán de estos profesionales un instrumento indispensable en la intervención tratamental que lleven a cabo los centros penitenciarios.

- La capacidad para trabajar en equipo y mantener una adecuada coordinación horizontal y vertical tienen un efecto multiplicador de los recursos humanos de los que dispone la Administración Penitenciaria.
- La facultad de observación del personal funcionariado del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP facilita enormemente la tarea de evaluación que realizan los Equipos Técnicos, por lo que su opinión debe estar siempre presente.

Por último, se debe hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Código Deontológico que establece que: “La actividad profesional del personal penitenciario debe realizarse con el convencimiento y responsabilidad de acompañar a las personas sometidas a sanciones o medidas penales en su proceso de reinserción social, potenciando los aspectos que les permitan su integración en la sociedad. Especialmente, garantizará el pleno ejercicio de sus derechos compatibles con la condena, y la comunicación con los familiares, y promoverá el aprovechamiento de las oportunidades de mejora de sus condiciones de vida que estén normativamente establecidas. En los casos de internamiento, tratará de reducir al máximo sus efectos nocivos.”